

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 24 de marzo del 2021

**CARTA N° 405 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA**

Señor:

**Levis Jamirt Picón Vizconde**

**Gerente General**

**Constructora e Inmobiliaria OCAJA S.A.C.**

Condominio Falca Vieja Lt. 29, distrito de Sunampe, provincia de Chincha- Ica

**Presente.-**

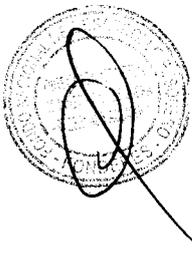
E-mail: [ocajasac@hotmail.com](mailto:ocajasac@hotmail.com)

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 078-2019- FONDEPES suscrito para la ejecución de la Obra IOARR: «*Construcción de cobertura; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia Chincha, departamento Ica, Código Único N° 2452224*»

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 078-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la Obra IOARR: «*Construcción de cobertura; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, provincia Chincha, departamento Ica, Código Único N° 2452224*» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 37-2019/OCAJA S.A.C. del 06 de noviembre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 078-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



En relación a ello, mediante Carta N° 005-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 04 de enero de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 078-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 273 341,57 (Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 57/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de FONDEPES el monto de S/ 9 130,60 (Nueve mil ciento treinta con 60/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que su representada habiendo transcurrido el plazo en mención no se ha manifestado sobre el particular, por lo que, no existiendo manifestación expresa de impugnación o controversia en relación al valor estimado del costo final de obra y del saldo a favor del FONDEPES, la liquidación al Contrato N° 078-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

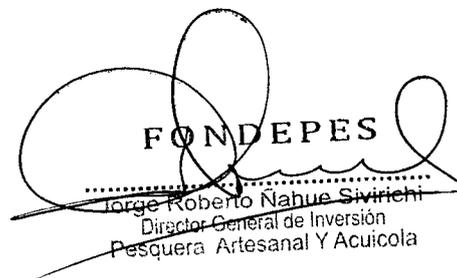
En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 078-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 37-2019/OCAJA S.A.C. del 06 de noviembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 005-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 04 de enero de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le requiere a usted para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, cumplan con el pago a favor del FONDEPES determinado en la liquidación del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



**FONDEPES**  
Jorge Roberto Nahue Sivilichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola